



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL



000173

SESIÓN N° 647/17 DEL CONSEJO DIRECTIVO Lunes 21 de agosto de 2017

En Lima, siendo las 09:00 horas del día lunes 21 de agosto del año 2017, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Rafael Eduardo Munte Schwarz, Presidente del Consejo Directivo, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí, el señor Víctor Revilla Calvo, y el señor Jesús Guillén Marroquín, todos miembros del Consejo Directivo.

El Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, informó que mediante correo electrónico de fecha 20 de agosto, el señor Manuel Cipriano Pirgo miembro del Consejo Directivo había informado que participará de la sesión de manera virtual, de conformidad con lo establecido en el artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Directivo del OSIPTEL, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 030-2013-CD/OSIPTEL.

Bajo la Presidencia del señor Rafael Eduardo Munte Schwarz, y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 647/17 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor Sergio Cifuentes Castañeda, Gerente General (e), el señor Luis Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 646/17.

II. DESPACHO

II.1. Escrito presentado por Telefónica del Perú S.A.A. mediante el cual solicita audiencia a fin de exponer sus argumentos respecto del recurso de apelación contra la Resolución N° 158-2017-GG/OSIPTEL - Expediente Sancionador N° 0044-2016-GG-GFS/PAS

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y acordaron otorgar la audiencia para una próxima sesión del Consejo Directivo.

En este momento de la Sesión se retiró el señor Sergio Cifuentes Castañeda de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

III. ORDEN DEL DÍA

III.1. Recurso de apelación presentado por Cable Visión Huánuco S.A.C. contra la Resolución N° 133-2017-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00016-2016-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 204-GAL/2017, la Gerencia de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Cable Visión Huánuco S.A.C., contra la Resolución de Gerencia General N° 00133-2017-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.



Acuerdo 647/2937/17

Visto el Informe N° 204-GAL/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por Cable Visión Huánuco S.A.C, contra la resolución N° 00133-2017-GG/OSIPTEL; y en consecuencia, ratificar las sanciones de multas impuestas en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° de la referida resolución, por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 7° del RFIS, al no haber remitido la información periódica correspondiente al I, II, III y IV Trimestre de 2014 y del I, II y III Trimestre de 2015.
- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución N° 00133-2017-GG/OSIPTEL, formulada por la empresa Cable Visión Huánuco S.A.C.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución a la empresa apelante; así como su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web del OSIPTEL, conjuntamente con la resolución de Gerencia General N° 00133-2017-GG/OSIPTEL; y asimismo, poner en conocimiento de la resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

III.2. Recurso de apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.C. contra la Resolución N° 124-2017-GG/OSIPTEL – Expediente Sancionador N° 00052-2016-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 205-GAL/2017, la Gerencia de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., contra la resolución de Gerencia General N° 00124-2017-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 647/2938/17

Visto el Informe N° 205-GAL/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar parcialmente fundado el recurso de apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A, contra la Resolución N° 00124-2017-GG/OSIPTEL; y en consecuencia, modificar la sanción de multa de veintiún (21) UIT a diez (10) UIT, por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución a la empresa apelante, así como su publicación en la página web del OSIPTEL, conjuntamente con las Resoluciones de Gerencia General N° 00004-2017-GG/OSIPTEL y N° 00124-2017-GG/OSIPTEL; asimismo, poner en conocimiento de la

[Handwritten signatures and initials on the left margin]



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000175

resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL para los fines respectivos.

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

III.3. Recurso de apelación presentado por América Móvil Perú S.A.C., contra la Resolución N° 00123-2017-GG/OSIPTEL – Expediente Sancionador N° 028-2015-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 203-GAL/2017, la Gerencia de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa América Móvil Perú S.A.C., contra la Resolución de Gerencia General N° 00123-2017-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 647/2939/17

Visto el Informe N° 203-GAL/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar parcialmente fundado el recurso de apelación presentado por América Móvil del Perú S.A., contra la Resolución N° 00123-2017-GG/OSIPTEL; y en consecuencia, modificar la sanción de multa de treinta y dos (32) UIT a dieciocho (18) UIT, por la comisión de la infracción leve tipificada en el numeral 19° del Reglamento de Calidad de Atención a usuarios por parte de las Empresas Operadoras de servicios de telefonía fija y servicios públicos móviles, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 127-2013-CD/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución a la empresa apelante, así como su publicación en la página web del OSIPTEL, conjuntamente con las resoluciones de Gerencia General N° 00065 y 00123-2017-GG/OSIPTEL; asimismo, poner en conocimiento de la resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

III.4. Recurso de apelación presentado por Comunicaciones Porcón S.A.C. contra la Resolución N° 00132-2017-GG/OSIPTEL – Expediente Sancionador N° 020-2016-GG-GFS/PAS

Mediante Informe N° 206-GAL/2017, la Gerencia de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Comunicaciones Porcón S.A.C., contra la Resolución de Gerencia General N° 00132-2017-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 647/2940/17

Visto el Informe N° 206-GAL/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000176

- Declarar fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por Comunicaciones Porcon S.A.C., contra la Resolución de Gerencia General N° 132-2017-GG/OSIPTEL y; en consecuencia:
 - (i) Confirmar la multa de diez con veinticuatro (10.24) UIT, impuesta por la comisión de la infracción grave tipificada en el literal b) del artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL, al no haber cumplido con remitir, dentro del plazo establecido, los reportes de información correspondientes al I Trimestre del año 2014.
 - (ii) Confirmar la multa de diez con veinticuatro (10.24) UIT, impuesta por la comisión de la infracción grave tipificada en el literal b) del artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL, al no haber cumplido con remitir, dentro del plazo establecido, los reportes de información correspondientes al II Trimestre del año 2014.
 - (iii) Confirmar la multa de diez con veinticuatro (10.24) UIT, impuesta por la comisión de la infracción grave tipificada en el literal b) del artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL, al no haber cumplido con remitir, dentro del plazo establecido, los reportes de información correspondientes al IV Trimestre del año 2014.
 - (iv) Confirmar la multa de diez con veinticuatro (10.24) UIT, impuesta por la comisión de la infracción grave tipificada en el literal b) del artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL, al no haber cumplido con remitir, dentro del plazo establecido, los reportes de información correspondientes al I Trimestre del año 2015.
 - (v) Modificar la multa de diez con ochenta y ocho (10.88) UIT a diez con veinticuatro (10.24) UIT, impuesta por la comisión de la infracción grave tipificada en el literal b) del artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL, al no haber cumplido con remitir, dentro del plazo establecido, los reportes de información correspondientes al II Trimestre del año 2015.
 - (vi) Modificar la multa de diez con ochenta y ocho (10.88) UIT a diez con veinticuatro (10.24) UIT, impuesta por la comisión de la infracción grave tipificada en el literal b) del artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL, al no haber cumplido con remitir, dentro del plazo establecido, los



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



reportes de información correspondientes al III Trimestre del año 2015.

- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la resolución a la empresa Comunicaciones Porcon S.A.C.;
 - (ii) La publicación de la resolución, conjuntamente con la Resolución N° 132-2017-GG/OSIPTEL, en el Diario Oficial "El Peruano" así como en la página web del OSIPTEL.
 - (iii) Poner en conocimiento de la resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó el señor Sergio Cifuentes Castañeda.

III.5. Ampliación de plazo para la emisión del Mandato de Interconexión entre las empresas Telefónica del Perú S.A.A. y Winner Systems S.A.C.

Mediante Memorando N° 1003-GG/2017, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 415-GPRC/2017 y el Informe N° 153-GPRC/2017 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó el proyecto de resolución que amplía el plazo para la emisión del Mandato de Interconexión entre las empresas Telefónica del Perú S.A.A. y Winner Systems S.A.C.

Al respecto, el plazo de treinta (30) días calendario para la emisión del Mandato solicitado por Winner Systems S.A.C. vence el 23 de agosto de 2017; sin embargo, se considera necesario disponer la ampliación del referido plazo toda vez que se requiere analizar los argumentos e información adicional solicitada a las partes, la cual puede ser técnica y/o económicamente compleja, así también, resulta importante revisar pronunciamientos anteriores del OSIPTEL, entre otros elementos de análisis que permitan sustentar la decisión del presente procedimiento.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 135 del TUO de las Normas de Interconexión, se considera necesario que se disponga la ampliación en treinta (30) días calendario el plazo para que el OSIPTEL emita el pronunciamiento solicitado por Winner Systems S.A.C.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 647/2941/17

Visto el Informe N° 153-GPRC/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Ampliar en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del mandato de interconexión correspondiente al procedimiento tramitado



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000178

bajo el Expediente
N° 00001-2017-CD-GPRC/MI, entre las empresas concesionarias
entre las empresas concesionarias Winner Systems S.A.C. y
Telefónica del Perú S.A.A.

- La ampliación del plazo al que se hace alusión en el punto anterior empezará a computarse a partir del 24 de agosto de 2017.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución aprobada y el Informe N° 00153-GPRC/2017 sean notificados a las empresas concesionarias Winner Systems S.A.C. y Telefónica del Perú S.A.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV. INFORMES

IV.1. Presentación del proyecto de norma que modifica el Reglamento General de Supervisión

El Gerente de Supervisión y Fiscalización realizó la presentación respectiva.
Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

IV.2. Pedido del Consejo Directivo N° 063/17 - "Metodologías de supervisión en zonas rurales".

El Gerente de Supervisión y Fiscalización realizó la presentación respectiva.
Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

IV.3. Pedido del Consejo Directivo N° 064/17 - "Supervisión de la calidad de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica".

Se postergó la presentación para una próxima Sesión de Consejo Directivo

IV.4. Política de Cargos de Interconexión diferenciados urbano/rural

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia realizó la presentación respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

Asimismo, se informó a los señores consejeros que se había recibido el Informe N° 004-CE/2017 a través del cual el Comité Especial presentó los resultados del Proceso de Elección de los miembros de los Consejos de Usuarios del OSIPTEL, periodo 2017-2019.

V. PEDIDOS

V.1 P. 072/647/2017

Encargar a la Gerencia General disponer las acciones pertinentes a fin se evalúe la posibilidad de realizar una auditoría al software o plataforma web



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000179

de las empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones que permite a los usuarios mediante un mecanismo en línea, presentar sus reclamos.

V.2 P. 073/647/2017

Encargar a la Gerencia General disponer las acciones pertinentes a fin de que se evalúe la posibilidad que todas las empresas operadoras que dispongan de página web utilicen un mecanismo en línea que tenga un Formato Único de fácil acceso que permita a los usuarios presentar sus reclamos.

V.3 P. 074/647/2017

Encargar a la Gerencia General disponer las acciones pertinentes a fin de que se evalúe que en los Centros u Oficinas de Atención de las empresas operadoras se cuente con un módulo de atención de OSIPTEL.

V.4 P. 075/647/2017

Encargar a la Gerencia General disponer las acciones pertinentes a fin de que se evalúe establecer un indicador sobre operatividad/disponibilidad de la página web de las empresas operadoras de los servicios públicos de telecomunicaciones.

Siendo las 14:30 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

Set

14/1

